ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Resolución Ministerial N° 188-2021-EF/15

Aprueban el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, cuyas principales disposiciones presentamos a continuación:

Resolución Ministerial N° 188-2021-EF/15 Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas (el "RO")	
Objeto	Regular aspectos operativos y disposiciones complementarias para la implementación del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas ("Programa"), creado mediante Decreto de Urgencia N° 037-2021 ("DU"). En el siguiente link pueden encontrar información sobre el DU: • https://www.rebaza-alcazar.com/blog/alerta-regulacion-financiera-decreto-de-urgencia-n-037-2021-decreto-supremo-que-establece-medidas-extraordinarias-complementarias-en-materia-economica-y-financiera-orientadas-al-forta/
Subprogramas	1. Fortalecimiento de Cajas Municipales 2. Fortalecimiento de las Instituciones Privadas Especializadas en Microfinanzas dentro de los alcances del DU 3. Facilitación de la reorganización societaria de Instituciones Especializadas en Microfinanzas ("IEM")
Administración del Programa	COFIDE es el encargado de la administración del Programa, mediante la constitución de un fideicomiso de gestión.
	El Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF") transfiere a COFIDE, en dominio fiduciario, los recursos que se asignen al Programa.
	Los gastos y costos de la gestión, incluyendo las comisiones del Fiduciario son de cargo del patrimonio fideicometido y deben ser aprobados por el MEF.
Subprograma de Fortalecimiento de Cajas Municipales	
Condiciones de acceso al programa	Evaluación de suficiencia de capital, en la que se determina la necesidad de capital adicional.
	Acuerdo de la JGA que apruebe: a. Aumento de capital hasta por el monto del Aporte de Capital Autorizado y modificación del estatuto. b. Compromiso de emisión de las acciones preferentes en el marco del Aporte de Capital Autorizado. c. Otorgamiento de poder irrevocable a COFIDE para que adopte los acuerdos y suscriba los documentos necesarios para participar en el Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria.
	Las Cajas Municipales deberán aceptar los compromisos establecidos en el RO, entre los cuales se encuentran: a. Capitalizar el íntegro de sus utilidades, después de la constitución de la reserva legal o su reconstitución, de cada uno de los primeros tres años contados desde el año de su acogimiento al Programa. b. No entregar bonos ni incrementar dietas ni remuneraciones de directores y altos funcionarios, ni repartir utilidades o dividendos. c. No incrementar su exposición con personas naturales, personas jurídicas y/o entes jurídicos vinculados a la IEM beneficiaria. d. Inscribir el poder irrevocable a favor de COFIDE.
Solicitud de Aporte de Capital	Las Cajas Municipales deben presentar una solicitud a COFIDE, adjuntando: • Copia de oficio de la Superintendencia de Banca y Seguros ("SBS") indicando la fecha de evaluación de suficiencia de capital y que, dicha evaluación y la necesidad de capital resultante, se han calculado conforme al RO. • Copia certificada notarialmente de los acuerdos de JGA establecidos en el RO.
	COFIDE tiene un plazo de 15 días hábiles para determinar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad. Vencido dicho plazo, COFIDE remite a la IEM el **proyecto de acuerdo de suscripción de acciones** entre la IEM y el administrador del Programa.
Aporte del Estado en el marco del Subprograma	Después de suscrito el acuerdo de suscripción de acciones, la Caja Municipal puede solicitar la adquisición de acciones preferentes por parte de COFIDE hasta por el aporte de Capital Autorizado.
	El aporte de capital que realiza COFIDE se realiza en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la fecha de suscripción del acuerdo de suscripción de acciones.
Subprograma de fortalecimiento de las IEM	
Condiciones de acceso al programa	Evaluación de suficiencia de capital, en la que se determina la necesidad de capital adicional.
	La cartera de pequeña y micro empresa, representa más del 50% de su cartera de crédito total al cierre del mes de marzo de 2021.
	Acuerdo de la JGA que apruebe: a. Aumento de capital hasta por los montos establecidos en el RO. b. Emisión de los instrumentos representativos de deuda subordinada bajo el Programa. c. Otorgamiento de poder irrevocable a COFIDE para que adopte los acuerdos y suscriba los documentos necesarios para participar en el Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria.
	Tener al mes de marzo de 2021, una clasificación externa de riesgo de por lo menos C-.
	Contar con un plan de recuperación aprobado por la SBS.
	Las IEM deben aceptar los compromisos establecidos en el RO, entre los cuales se encuentran: a. No acordar ni repartir utilidades mientras dure la titularidad de instrumentos representativos de deuda subordinada por parte de COFIDE. b. No entregar bonos ni incrementar dietas ni remuneraciones de directores y altos funcionarios, ni repartir utilidades o dividendos. c. No incrementar su exposición con personas naturales, personas jurídicas y/o entes jurídicos vinculados a la IEM beneficiaria del Programa. d. Inscribir el poder irrevocable a favor de COFIDE.
Solicitud de Aporte de Capital	Las IEM deben presentar una solicitud a COFIDE, adjuntando: • Copia de oficio de la SBS indicando la fecha de evaluación de suficiencia de capital y que, dicha evaluación y la necesidad de capital resultante se han calculado conforme al RO. • Copia certificada notarialmente de los acuerdos de JGA establecidos en el RO. • Copia del oficio o resolución de la SBS que aprueba el plan de recuperación. • Textos finales de los documentos de la emisión de los instrumentos representativos de deuda subordinada.
	COFIDE tiene un plazo de 15 días hábiles para determinar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad. Vencido dicho plazo, COFIDE remite a la IEM el **proyecto de acuerdo de suscripción de instrumentos representativos de deuda** entre la IEM y el administrador del Programa.
Aporte de capital privado en el marco del Subprograma	En caso el límite global producto de la evaluación de suficiencia de capital esté por debajo de 4%, los accionistas de la IEM deben realizar un aporte de capital para obtener dicho nivel en un plazo no mayor a 3 meses contados desde la firma del acuerdo de suscripción de instrumentos representativos de deuda subordinada. La IEM debe llegar a un límite global de 10%.
Inversión del Estado en el marco del Subprograma	Después de suscrito el acuerdo de suscripción de instrumentos representativos de deuda subordinada entre la IEM y COFIDE, las IEM pueden emitir instrumentos representativos de deuda subordinada hasta por el Monto de la Emisión.
	La inversión que realice COFIDE se realiza en un plazo no mayor a 30 días calendario posteriores a la fecha de firma del acuerdo de suscripción de instrumentos representativos de deuda subordinada.
	El Monto de la Emisión a suscribirse efectivamente no puede ser mayor a dos tercios de la necesidad adicional de capital producto de la evaluación de suficiencia de capital.
Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria de la IEM	
Alcance	Las IEM que pueden acceder al Subprograma de Facilitación de la Reorganización Societaria de la IEM (el "Subprograma de Facilitación de Reorganización"), en calidad de IEM a transferir, son aquellas que se hayan acogido a alguno de los Subprogramas de Fortalecimiento, siempre que se cumplan los supuestos para el ejercicio de poder irrevocable de COFIDE.
	Se puede utilizar cualquiera de las modalidades de reorganización societaria previstas por las normas legales vigentes.
Elegibilidad de la ESF Adquirente	En el caso de una empresa del sistema financiero (ESF): debe tener una clasificación externa de riesgo de por lo menos B-, durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de acogimiento al Subprograma. También debe contar con opinión favorable de la SBS.
	En el caso de una ESF del exterior, debe contar con previa opinión favorable de la SBS.
	En caso de que COFIDE quede facultado a vender una IEM que se acogió a uno de los Subprogramas de Fortalecimiento, y exista interés de una potencial ESF adquirente, ambas partes deben solicitar a la SBS, acogerse al Subprograma de Facilitación de Reorganización.
	En el caso de las empresas acogidas al Subprograma de Fortalecimiento de Cajas Municipales, se debe en primer lugar, encontrar otra Caja Municipal adquiriente y solo en caso no exista, se puede realizar la venta a otro tipo de ESF nacional o del exterior.
	Para obtener la calificación de elegibilidad, la ESF adquirente debe presentar a la SBS una solicitud para participar en el Subprograma de Facilitación de Reorganización. A satisfacción de la SBS, esta comunica en un plazo máximo de 10 días hábiles su opinión favorable a COFIDE.
	El contrato de transferencia, debidamente suscrito por las partes, debe establecer la transferencia definitiva e irreversible de las acciones de la IEM a transferir, o del bloque patrimonial, sujeta al pago del precio o a la entrega del respectivo aporte, según corresponda.
	Las ESF participantes nombran de común acuerdo a una entidad valorizadora para que realice la valorización de la IEM a transferir.

	Las ESF participantes, sus accionistas o quienes los representen, deben suscribir un acuerdo marco, que debe contener, entre otros:
	a. Mecanismo de valorización de la IEM a transferir.
	b. Compromiso de los accionistas o los representantes de la IEM a transferir:
	  a. Entregar la gestión a la ESF adquiriente en caso esta lo requiera.
	  b. Realizar un proceso de reorganización societaria en el marco del Programa.
	c. Compromiso de no transferir activos de la IEM a transferir.

Facultades bajo regímenes especiales	En caso que una IEM participante del Subprograma de Fortalecimiento de Cajas Municipales o del Subprograma de Fortalecimiento de IEM, se encuentre bajo régimen de intervención, el proceso de reorganización societaria establecido en el DU, puede ser iniciado por la SBS o de haberse iniciado previo al régimen de intervención, continua en los mismos términos y condiciones del Subprograma de Reorganización.
Régimen Especial Transitorio	Las IEM participantes de los Subprogramas de Fortalecimiento sometidas a regímenes de intervención, cuya transferencia sea promovida por el administrador del Programa, son sometidas a Régimen Especial Transitorio por la SBS. Este Régimen se mantiene hasta que se haya producido la valorización de la IEM a transferir y se hayan tomado los acuerdos necesarios para la transferencia.
Consecuencias del Régimen Especial Transitorio	a. Mantenimiento de la suspensión de las operaciones de la IEM a transferir. b. SBS mantiene el control de la empresa hasta que la ESF adquirente solicite ejercer la administración, y la SBS lo autorice.
Prohibiciones del Régimen Especial Transitorio	a. Iniciar contra la ESF partícipe del Subprograma, procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo. b. Constituir gravámenes sobre sus activos. c. Trabar medidas cautelares sobre los bienes de la empresa. d. Efectuar pagos o asumir obligaciones con cargo a sus activos.
Facultades de la SBS durante el Régimen Especial Transitorio	a. Determinar el patrimonio real y cancelar las pérdidas con cargo a donaciones y primas de emisión si las hay, con cargo a las reservas facultativas y legales y, en su caso, al capital social. b. Transferir los activos y pasivos de la empresa sometida al régimen, dentro del Subprograma de Facilitación de Reorganización. c. Suscribir la documentación, tomar todos los acuerdos y asumir los compromisos necesarios para acogerse al Subprograma de Facilitación de Reorganización.
Vigencia	• El RO entró en vigencia el **13 de junio de 2021.** • La vigencia del Programa es hasta el **31 de diciembre de 2029.**